CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAES

N° CONTRATO	CPS-004-PN-2026
CONTRATANTE	EMPRESAS PUBLICAS DE HISPANIA S.A. E.S.P.
NIT	900.150.224-0
CONTRATISTA	LUIS FERNANDO CORREA LOPEZ
NIT	71.773.816
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG; GESTIÓN DEL SISTEMA Y AUDITORÍAS INTERNAS; ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUIT, FURAG E ITA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A E.S.P.
DURACIÓN	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR TOTAL	VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($27.456.000).
CUDAD Y FECHA	HISPANIA, ANTIOQUIA, ENERO DE 2026
SUPERVISOR	GERENTE O DELEGADO.

Entre los suscritos a saber, de una parte **GABRIEL JOSÉ VILLEGAS JIMÉNEZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, domiciliado en el Municipio de Hispania, e identificado con la cedula de ciudadanía número 1.033.366.535 de Arboletes - Antioquia, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HISPANIA S.A E.S.P**, NIT 900.150.224-0 en su calidad de **GERENTE GENERAL**, facultado para contratar por medio de los estatutos de la entidad en su artículo trigésimo y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA,** y por otra parte, **LUIS FERNANDO CORREA LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.773.816, de Medellín – Antioquia, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes cláusulas que se consignan a continuación. **Cláusula Primera. Objeto Del Contrato.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG; GESTIÓN DEL SISTEMA Y AUDITORÍAS INTERNAS; ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUIT, FURAG E ITA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A E.S.P., teniendo en cuenta la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **Cláusula Segunda. Duración.** Once (11) meses contados a partir de la suscripción

del acta de inicio., debidamente suscrita por el Gerente de la Empresa y **EL CONTRATISTA**. **Cláusula Tercera. Valor Y Forma De Pago.** El valor estimado del contrato será de **Veintisiete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Pesos M/L ($27.456.000).** El valor del presupuesto oficial incluye todos costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **FORMA DE PAGO:** El pago lo hará EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A. - E.S.P., al CONTRATISTA, en la caja de la Tesorería o mediante transferencia electrónica. Este pago se realizará en Once (11) pagos mensuales previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, informe del supervisor del contrato; junto con el informe de cumplimiento de actividades presentado por el CONTRATISTA, constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y respecto de cada uno de sus empleados. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días posteriores de la radicación de la cuenta, previo cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el pago, mediante el ordenador del gasto o quien haga sus veces. **Cláusula Cuarta. Supervisión del Contrato. LA EMPRESA** ejercerá la supervisión del contrato a través del **Gerente General** o su delegado, quien deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción del CONTRATISTA. **Cláusula Quinta. Obligaciones Del Contratista. GENERALES:** 1. Dar cumplimiento al objeto establecido en el presente estudio previo y demás documentos pre contractuales y contractuales. 2. Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P., a través del Supervisor del Contrato. 3. Informar a las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P., o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P. 4. Presentar de manera oportuna la factura y/o documento equivalente para tramitar de pago. 5. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales correspondientes al Periodo a cobrar. Donde el contratista autoriza de manera libre, y voluntaria a la Entidad Estatal para realizar la verificación en los operadores de seguridad social, con el fin de cumplir como contratista con las obligaciones de seguridad social y pago de riesgos profesionales contenidas en La ley 100 de 1993, Decreto 723 de 2013, y demás disposiciones concordantes. 6. El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato. 7. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato entendida por tal, no solo la publicación de dicha información sino además su adecuada manipulación. 8. Presentar informes durante los primeros cinco (05) días calendarios siguientes al periodo a cobrar o cuando sean requeridos por el supervisor sobre las actividades contractuales, con copia al apoyo contratado o determinado por la Entidad para la supervisión de Contratos. 9. Presentar al supervisor del contrato el Informe de actividades en el formato establecido por las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P y la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP y RP al cual se imputan los pagos. 10. Constituir la garantía única, cuando sea exigida por la entidad previa ejecución Contractual. 11. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el pago pactado en

el contrato. 12. Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante. 13. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. 14. Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo organizadas por la Entidad Contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 15. Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 16. Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P. 17. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato de acuerdo a la ley 594 del 2000 y a las tablas de retención documental. 18. Suscribir a la par con el supervisor del contrato, el acta de inicio como requisito convencional previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **ESPECÍFICAS:** 1. Apoyo a la gerencia a gestionar de manera transparente, eficiente y articulada, mediante la implementación del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en sus 7 dimensiones y 19 políticas. 2.Apoyo en la revisión de la información que disponga las Empresas públicas de Hispania para una gestión que impacte de manera positiva sobre los servidores públicos y el bienestar de los ciudadanos, con respecto a la implementación del modelo de MIPG. 3. Apoyo en la elaboración del diagnóstico de las 19 políticas de MIPG, para la identificación de fortalezas y aspectos a mejorar a nivel de las Empresas públicas de Hispania.4. Apoyo en la elaboración del plan de acción de MIPG, con base en los resultados del diagnóstico, en el cual se establezcan los aspectos a priorizar para avanzar en la madurez del modelo dentro de las Empresas públicas de Hispania. 5.Apoyo en el seguimiento de las acciones implementadas, mediante el plan de acción, a través de la revisión de la eficacia de las acciones implementadas y analizar el impacto obtenido. 6. Apoyo en la implementación de la política de racionalización de trámites a través del sistema único de información de trámites – SUIT.7. Apoyo en el reporte del Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión – FURAG, en el cual se recolecta la información sobre el avance en la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional que hacen parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). 8.Apoyo en el cumplimiento de la Directiva 011 del 01 de agosto de 2023 de la Procuradora General de la Nación, que establece el diligenciamiento de la INFORMACIÓN EN EL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA – ITA. 9. Asesoría y apoyo en la implementación y desarrollo de la política de Control Interno, según la séptima dimensión del MIPG. 10.Otras actividades solicitadas por el supervisor. **Clausula Sexta. Obligaciones De La Empresa**. 1. Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista. 2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato. 3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados. 4. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 6. Exigir la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato. 7. Realizar el pago del contrato a través del ordenador del gasto o quien haga sus veces, previa presentación de los

documentos para pago. 8. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 9. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 10. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 11. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 12. Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen. **Cláusula Séptima. Indemnidad**. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Para hacer efectiva esta indemnización, la EMPRESA, notificará por escrito a EL CONTRATISTA de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo este acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la EMPRESA, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **Cláusula Octava. Suspensión Del Contrato**. El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobado ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato. **Parágrafo. Fuerza Mayor Y Caso Fortuito.** EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del CONTRATISTA y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. **Cláusula Novena**. **Garantía Única.** De conformidad con lo establecido en el artículo 58, parágrafo 3 es discrecional de la empresa definir la solicitud de garantías, razón por la cual la empresa determina que no se hace necesario la exigencia de las mimas ya que: (i) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como lo es la supervisión permanente, (ii) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo pues se cancela el valor del mismo una vez se verifica el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **Cláusula Décima. Caducidad.** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo, debidamente motivado, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento, y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición y

cobro de la multa a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir LA EMPRESA de los saldos pendientes de pago a favor de El Contratista. **Cláusula Décima Primera. Cláusulas Excepcionales Del Contrato.** El Contratista acepta expresamente las cláusulas excepcionales contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. **Cláusula Décima Segunda. Multas. Penal Pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a LA EMPRESA multas sucesivas del 10% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que excedan del 10% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **Cláusula Décima Tercera. De Las relaciones Laborales.** La EMPRESA, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con el contratista ni con sus empleados. **Cláusula Décima Cuarta. Solución De conflictos.** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **Cláusula Décima Quinta. Liquidación Del Contrato**. La liquidación del contrato se dará en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **Cláusula Décima Sexta. Inhabilidades, Incompatibilidades Y Prohibiciones**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula Décima Séptima. Cesión Del Contrato.** El presente contrato no SE puede ceder, salvo autorización por escrito de la EMPRESA.**Cláusula Décima Octava. Sujeción A Las Apropiaciones Presupuestales.** Estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales constituidas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nª 37 del 27 de enero del 2026 Rubros 2.1.2.02.02 Servicios combinados de Oficina MIPG y Plataformas Administrativo Acueducto, 2.1.2.02.02 Servicios combinados de Oficina MIPG y Plataformas Administrativo Alcantarillado y 2.1.2.02.02 Servicios combinados de Oficina MIPG y Plataformas Administrativo Aseo. **Cláusula Décima Novena. Confidencialidad.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos la EMPRESA en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la

ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito de la EMPRESA. **Cláusula Vigésima. Domicilio**. Para todos los efectos a que diere lugar este contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Hispania Antioquia. **Cláusula Vigésima Primera. Perfeccionamiento.** Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma.

Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Hispania Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

GABRIEL JOSÉ VILLEGAS JIMÉNEZ
Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P.
Contratante.

LUIS FERNANDO CORREA LOPEZ
C.C. 71.773.816
Contratista

EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A E.S.P
NIT 900150224-0 | Código postal 056450
Carrera 50 N 47-23 http://www.eph-hispania-antioquia.gov.co
Celular 310 383 09 18 contactenos.ephispania@gmail.com